



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2868/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3279/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA" suscripto el día 23 de septiembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2729/2021, de fecha 5 de octubre del año 2021, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso", zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la Excavación, compactación, Base (87,36 m3), Hormigón limpieza H4, e=5 cm (15,60 m3), Cordón cuneta con cordón emergente (260,00 ml), en los siguientes tramos: calle 3 de Caballería entre calles Virreinato del R. de la Plata y Tomás Edison de la ciudad de Gualeguaychú.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle 3 de Caballería entre calles Virreinato del R. de la Plata y Tomás Edison, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 812.542,08) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000317	\$ 771.914,97	Pesos setecientos setenta y un mil novecientos catorce con noventa y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000318	\$ 40.627,10	Pesos cuarenta mil seiscientos veintisiete con diez centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2868/2021

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal